ANUNCIO de 1 de julio de 2019 por el que se notifica la propuesta de resolución definitiva n.º 2 para los expedientes acogidos a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019080875)

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, está instruyendo el procedimiento correspondiente a la Orden de 20 de septiembre de 2017 por la que se convocan subvenciones para el apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de titularidad pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta convocatoria se rige por el Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según lo dispuesto en el artículo 10 de estas bases reguladoras y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de selección aplicables y, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia. La adjudicación se realizará con cargo y al límite fijado en los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria para aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los citados criterios.

No obstante, el artículo 18 de las bases reguladoras indica que no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo, si el crédito consignado en la convocatoria fuere suficiente para satisfacer todas ellas. En este supuesto, la comisión de valoración emitirá informe vinculante, en el que se concretará el resultado, y la determinación de la cuantía a conceder, proponiendo la aprobación a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y las referencias al listado ordenado de solicitudes referido en el apartado anterior se considerarán referidos al orden de incoación habitual en el despacho administrativo.



La financiación, por anualidades, de estas subvenciones se establecía en el artículo 5 de la Orden de convocatoria. Su distribución ha sido modificada mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 82, de 30 de abril de 2019, quedando del siguiente modo:

Superproyecto de gasto: 2016120059013. Inversiones no productivas vinculadas a objetivos agroambientales y climáticos.

Proyecto de gasto: 201612005002200. Subvenciones a la regeneración de terrenos adehesados.

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	20171205354C76000	0 €
2019	20171205354C76000	1.427.000 €
2020	20171205354C76000	573.000 €

Con fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión de valoración emitió informe vinculante relativo a la existencia de crédito suficiente para satisfacer todas las solicitudes.

El artículo 23 del Decreto establece que el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que no se apartará del sentido del mismo, y notificará a los interesados mediante su publicación en el DOE, y de forma adicional en el portal del Ciudadano y en el de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. También ordenará su inserción en los tablones de anuncios de las sedes de la Dirección General competente en materia forestal en Badajoz, Cáceres y Mérida.



Con fecha 4 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura, la propuesta de resolución provisional n.º 2 en la que se estableció un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Con fecha 27 de marzo de 2019, se publicó en el DOE la propuesta de resolución provisional de concesión n.º 3 del expediente n.º 17SB1100073. Las alegaciones recibidas han sido analizadas por el órgano instructor de las ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las bases reguladoras. No se ha recibido ninguna alegación relativa a la puntuación asignada, por lo que no ha sido necesaria la emisión de un nuevo informe por parte de la comisión de valoración.

El órgano instructor, a la vista del análisis efectuado, ha emitido con fecha 1 de julio de 2019 informe concretando el resultado de las alegaciones.

Como resultado de lo anterior, procede adoptar la propuesta de resolución definitiva n.º 2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Certifico que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable para la tramitación de estas ayudas.

Por todo ello, en uso de las facultades legales y reglamentarias conferidas, en particular, en virtud del artículo 16 del Decreto 51/2017,

#### PROPONGO:

I. Resolver definitivamente la aprobación de las solicitudes que se relacionan en el anexo I, estimando la concesión de la subvención indicada.

En el anexo III se incluyen las actuaciones que se han excluido de estas solicitudes, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor.



En el anexo IV se indican las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas, de acuerdo con el informe emitido por el órgano instructor con fecha 1 de julio de 2019.

II. Resolver definitivamente la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el anexo II por el incumplimiento de los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiarios establecidos en la normativa reguladora de la subvención, que se concretan en alguna de las causas de desestimación recogidas en el artículo 22 del Decreto 51/2017.

Esta propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Mérida 1 de julio de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, JOSÉ LUIS DEL POZO BARRÓN.





ANEXO I
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

N.º Orden	Expediente	CIF/NIF	Puntos	Subvención (€)
1	17SB1060002	P0601500B	48,06	22.442,58 €
2	17SB1060007	P0606300B	33,78	39.240,12 €
3	17SB1060008	P0609300I	38,91	39.981,65 €
4	17SB1060014	P0607000G	44,85	39.972,67 €
5	17SB1060015	P0614700C	42,02	39.982,83 €
6	17SB1060025	P0615400I	38,64	39.985,25 €
7	17SB1060030	P0612000J	37,88	35.449,11 €
8	17SB1100009	P1005000C	34,07	39.998,44 €
9	17SB1100013	P1017700D	43,52	6.005,08 €
10	17SB1100017	P1001600D	46,93	39.977,71 €



N.º Orden	Expediente	CIF/NIF	Puntos	Subvención (€)
11	17SB1100036	P1007800D	39,34	16.709,76 €
12	17SB1100039	P1017500H	31,8	39.949,35 €
13	17SB1100048	P1011200A	26,8	31.825,43 €
14	17SB1100050	P1003500D	37,4	39.992,24 €
15	17SB1100051	P1013100A	25	17.524,19 €
16	17SB1100052	P1006000B	29,78	12.462,85 €
17	17SB1100060	P1001000G	30,59	28.072,35 €
18	17SB1100073	P1019600D	30,77	39.900,61 €





# ANEXO II SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DESESTIMADAS DEFINITIVAMENTE

N.º Orden	Expediente	CIF/NIF	Puntos	Causa de desestimación
1	17SB1060005	P0614000H	39,22	6
2	17SB1060026	P0615500F	33,71	6
3	17SB1060027	P0612700E	23,5	3
4	17SB1060065	P0600600A	0	2,3
5	17SB1100018	P1005400E	0	2,3
6	17SB1100057	P1001200C	30,58	6

## Causa de desestimación:

- 1. La solicitud no se ha presentado dentro de plazo.
- 2. El importe subvencionable solicitado no alcanza el mínimo de 5.000 €.
- 3. La solicitud no alcanza la puntuación mínima establecida en el decreto.



- 4. El solicitante no está dentro de los permitidos.
  - a) El solicitante no es persona física, persona jurídica o Comunidad de Bienes.
  - b) El solicitante es una Administración pública, estatal o autonómica o una empresa pública o persona jurídica cuyo capital pertenece en un 50 % como mínimo a alguna de las instituciones mencionadas.
- 5. El solicitante no cumple las condiciones de fiabilidad necesarias para la asignación de la ayuda.
- 6. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
- 7. El solicitante no está al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
- 8. El solicitante no está al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.



### ANEXO III

### **ACTUACIONES EXCLUIDAS**

Se indican a continuación las actuaciones que se han excluido de las solicitudes relacionadas en el anexo I, por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, una vez que los solicitantes han aceptado la reformulación propuesta por el órgano instructor:

N.º Expediente	Municipio	Finca	Ref. SIGPAC	Uso SIGPAC	Tipo Actuación	Descripción	Unidades	Tipo Incum- plimiento
17SB1100036	Garciaz	DEHESA	10/78/0/0/27/111/5	PA	D2	Creación de Charca	1,00	3
17SB1100048	Logrosán	DEHESA BOYAL LOGROSÁN	10/112/0/0/39/1/1	PA	D2	Creación de Charca	2,00	3
17SB1100052	Casillas de Coria	DEHESA BOYAL DE CASILLAS DE CORIA	10/60/0/0/5/2/1	PA	D2	Creación de Charca	1,00	3,4
17SB1100052	Casillas de Coria	DEHESA BOYAL DE CASILLAS DE CORIA	10/60/0/0/5/8/11	AG	D1	Mejora de charca	1,00	3,4



Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

#### Tipo de incumplimiento:

- 1. Existe informe desfavorable de Conservación que afecta a la superficie solicitada.
- 2. La superficie solicitada está sujeta a Consorcios, Convenios o Corefex.
- 3. Existe informe desfavorable del órgano gestor.
- 4. Los recintos solicitados no están incluidos en la capa dehesa ni corresponden a alguno de los supuestos indicados en el artículo 5.2 del Decreto 51/2017.
- 5. Comprobación uso SIGPAC más alegaciones incompatible con estas ayudas.
- 6. Existe informe desfavorable de Impacto Ambiental que afecta a la superficie solicitada.



### ANEXO IV

### RESULTADO DE LAS ALEGACIONES

Se indican a continuación las alegaciones presentadas y el resultado de las mismas, de acuerdo con el informe emitido por el órgano instructor con fecha 1 de julio de 2019.

Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB1060002	P0601500B	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1060005	P0614000H	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1060007	P0606300B	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1060008	P0609300I	Presenta certificados (1) y (3)	Estimatorio
17SB1060014	P0607000G	Presenta certificado (3)	Estimatorio
17SB1060015	P0614700C	Presenta certificado (1)	Estimatorio



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB1060025	P0615400I	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1060026	P0615500F	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1060027	P0612700E	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1060030	P0612000J	Corregido de oficio (4)	Estimatorio
17SB1060065	P0600600A	Alegación incompleta (5)	Desestimatorio
17SB1100009	P1005000C	Presenta certificados (1) y (2)	Estimatorio
17SB1100013	P1017700D	Presenta certificados (1) y (2)	Estimatorio
17SB1100017	P1001600D	Presenta certificado (2)	Estimatorio



Expediente	CIF/NIF	Alegaciones	Resultado
17SB1100018	P1005400E	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1100039	P1017500H	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1100050	P1003500D	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1100051	P1013100A	Presenta declaración responsable (6)	Estimatorio
17SB1100052	P1006000B	Presenta certificado (1)	Estimatorio
17SB1100057	P1001200C	No presenta alegaciones	Desestimatorio
17SB1100060	P1001000G	Presenta certificado (1)	Estimatorio



#### Alegaciones:

- (1) El solicitante presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal.
- (2) El solicitante presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda autonómica.
- (3) El solicitante presenta certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social
- (4) Corregido de oficio tras recibir con fecha 7/12/2018 informe favorable de fiabilidad del Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
- (5) El solicitante no presenta alegaciones que acrediten que alcanza la puntuación mínima ni el importe mínimo, únicamente presenta certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con Hacienda estatal. Las condiciones de fiabilidad se han corregido de oficio tras recibir con fecha 7/12/2018 informe favorable del Servicio de Coordinación del Organismo Pagador.
- (6) El solicitante presenta declaración responsable de que está al corriente de obligaciones tributarias con hacienda estatal.

